

NACIONES UNIDAS



ASAMBLEA GENERAL



CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/35/378

S/14090

6 agosto 1980

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo quinto período de sesiones

Tema 24 del programa provisional*

CUESTION DE PALESTINA

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo quinto año

Carta de fecha 4 de agosto de 1980 dirigida al Secretario General
por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos
inalienables del pueblo palestino

El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino me ha autorizado, en mi carácter de Presidente del Comité, a transmitirle su profunda preocupación por las medidas más recientes adoptadas por el Gobierno de Israel para completar sus planes de convertir a Jerusalén en la capital de Israel.

Esas medidas de Israel no solamente demuestran su desprecio por el derecho internacional sino que constituyen también una violación deliberada de la resolución 476 (1980) del Consejo de Seguridad, aprobada apenas el 30 de junio de 1980, que, entre otras cosas, exhorta con urgencia a Israel a que dé cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad y desista inmediatamente de continuar con la política y las medidas que afectan al carácter y estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén.

Tales medidas violan asimismo el párrafo 9 de la resolución ES-7/2, aprobada el 29 de julio de 1980 por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, en que la Asamblea General:

"Exige además que Israel acate plenamente todas las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el carácter histórico de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la resolución 476 (1980) del Consejo de Seguridad, de 30 de junio de 1980."

Las susodichas medidas prueban que Israel, a pesar de sus protestas, no se propone contribuir al arreglo pacífico del problema del Oriente Medio. Con sus violaciones del derecho internacional y su desacato de las resoluciones de las Naciones Unidas, Israel representa una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad internacionales.

* A/35/150.

El Comité está firmemente convencido de que el Consejo de Seguridad debe proceder a examinar ahora los medios prácticos posibles, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, para garantizar la plena aplicación de la resolución 476 (1980) del Consejo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 24 del programa provisional, y también como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Falilou KANE
Presidente del Comité para el ejercicio
de los derechos inalienables del pueblo
palestino

